PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPFN-GA-PIURA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Un (01) ingeniero civil para prestar sus servicios de su competencia en la Fiscalía

Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Piura

Ruc/código : 10064525102 Fecha de envío : 25/05/2025

Nombre o Razón social : CHIROQUE SUAREZ ELLEN TATIANA Hora de envío : 19:54:19

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Como requisito de capacitación, se está solicitando cursos de especialización y/o diplomados en Ley de Contrataciones del estado y su reglamento 120 horas lectivas. Al respecto, ¿Se considera también cursos de especialización y/o diplomados en Contrataciones del Estado?, ello en virtud que los cursos y/o diplomados en Contrataciones del Estado abarcan tanto la Ley de Contrataciones como el Reglamento, sírvase aclarar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B.3.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité decide acoger la consulta realizada y en base al principio de pluralidad de postores y libertad de concurrencia y competencia adicionará los cursos y/o diplomados en Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona Cursos y/o diplomados en Contrataciones del Estado.

Fecha de Impresión: 27/05/2025 04:41

Entidad convocante: MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPFN-GA-PIURA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Un (01) ingeniero civil para prestar sus servicios de su competencia en la Fiscalía

Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Piura

Ruc/código : 10266270734 Fecha de envío : 26/05/2025

Nombre o Razón social : CACHO BECERRA NESTOR ALEJANDRO Hora de envío : 17:15:01

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el ítems 14. Penalidades y otras penalidades.

En los TDR no se establece que tipo de peritajes hay que realizar o la envergadura de estos, tampoco se estable el tiempo que se tiene para entregar los peritajes, sin embargo se estable penalidad por mora.

Se consulta ¿Cómo se medirá el atraso si no se conoce la complejidad de cada uno de ellos?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: 1-4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto es importante precisar que según lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y en el numeral 161.2 establece que ¿La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (¿)¿.Como se advierte, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se advierte que ésta regula dos tipos de penalidades, únicamente: i) la penalidad por mora, cuya incorporación en el contrato es obligatoria; y ii) las otras penalidades, cuya incorporación en el contrato es facultativa. Al respecto, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento. (OPINIÓN N° 077-2023/DTN).

En cuanto a la consulta realizada, cabe precisar que el servicio materia de contratación es un servicio complejo y que las necesidades varían de acuerdo a cada caso en concreto, toda vez, que luego de la designación del perito se estable el plazo en que se deberá elaborar y entregar el informe pericial, plazo que será objetivo, congruente y razonable con el servicio encomendado; asimismo se tendrá en cuenta para la aplicación de la penalidad la documentación presentada tal como lo establece el numeral 8 ENTREGABLES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA y las acciones que se describen en el numeral 6 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El servicio materia de contratación es un servicio complejo y que las necesidades varían de acuerdo a cada caso en concreto, toda vez, que luego de la designación del perito se estable el plazo en que se deberá elaborar y entregar el informe pericial, plazo que será objetivo, congruente y razonable con el servicio encomendado; asimismo se tendrá en cuenta para la aplicación de la penalidad la documentación presentada tal como lo establece el numeral 8 ENTREGABLES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA y las acciones que se describen en el numeral 6 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Entidad convocante: MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-MPFN-GA-PIURA-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Un (01) ingeniero civil para prestar sus servicios de su competencia en la Fiscalía

Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Piura

Fecha de envío : Ruc/código: 10266270734 26/05/2025

CACHO BECERRA NESTOR ALEJANDRO Nombre o Razón social : Hora de envío : 17:15:01

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

De indica que la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

En el ítems, IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD.

- . En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
- ¿El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias ¿..

Las prestaciones accesorias, ¿se refiere en este caso a las pruebas de calidad como topografía, pruebas de calidad de los materiales como calidad del concreto, estudios de mecánica de suelos (calidad de materiales etc.), diámetros de acero?, estos costos varían de un proyecto a otro, al igual que el transporte al igual que los otros conceptos, ¿Cuáles son los conceptos mínimos de las prestaciones accesorias para poder cotizar correctamente?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 49 Numeral: anexo 6 Literal: importante

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la presente contratación no se ha establecido la ejecución de Prestaciones Accesorias. Así mismo como se puede apreciar en el ANEXO Nº 06 PRECIO DE LA OFERTA, no se a disgregado monto de prestación principal y monto de prestación accesoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPFN-GA-PIURA-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Un (01) ingeniero civil para prestar sus servicios de su competencia en la Fiscalía

Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Piura

Ruc/código : 10266270734 Fecha de envío : 26/05/2025

Nombre o Razón social : CACHO BECERRA NESTOR ALEJANDRO Hora de envío : 17:15:01

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En los TDR no se informa cuanto es el valor que se tiene previsto para este servicio y los conceptos de la misma, para evitar que las propuestas sean muy elevadas.

¿Cuál es el valor estimado para realizar este servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: tdr Literal: tdr Página: tdr

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto es de precisar que el artículo 54 del Reglamento establece la información que debe ser pública al momento en que se convoca el procedimiento de selección; la información que no se encuentre en dicho dispositivo, por tanto, no debe ser pública en dicha etapa.

Así, dado que el artículo 54 del Reglamento detalla la información que debe ser pública desde la convocatoria del procedimiento de selección se advierte que, por disposición del referido dispositivo del Reglamento, el valor estimado no debe ser público en la convocatoria del procedimiento de selección, la finalidad de ello es que los postores realicen un análisis de costos para presentar sus ofertas económicas, es decir, que oferten lo que les cuesta lo requerido por la Entidad. (OPINIÓN N° 081-2023/DTN).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null